

# SALA CONSTITUCIONAL

- SC-CP-29-13

San José, 31 de julio de 2013.

## - COMUNICADÓ DE PRENSA -

-  
En sesión de votación celebrada por la Sala Constitucional el 31 de julio de 2013, se conoció y resolvió la Acción de Inconstitucionalidad tramitada bajo el número de expediente 13-003150-0007-CO, presentada por la Defensoría de los Habitantes contra los artículos 98 inciso 6) y 102 inciso e) del Código Penal.

En sentencia No. 2013-10404 de las 16:00 horas del 31 de julio de 2013, redactada por el Magistrado Rueda y votada de manera unánime (Magistrada Pacheco y Magistrados Armijo, Jinesta, Cruz, Castillo, Rueda y Hernández), la Sala declaró con lugar la acción y ordenó anular el inciso 6) del artículo 98 y el inciso e) del artículo 102 del Código Penal, únicamente en cuanto incorporan como supuestos para la imposición de medidas de seguridad, la prostitución y el homosexualismo. Las medidas de seguridad se imponen a personas inimputables, por ejemplo quienes padecen algún tipo de enfermedad siquiátrica crónica e irreversible y esto solo según las circunstancias de cada caso en concreto. El hecho de dedicarse a la prostitución o de ser homosexual no implica que se padezca tal condición de inimputable, por lo que al no haber sustento alguno para tal tratamiento diferenciado, este carece de fundamento y deviene, en consecuencia, discriminatorio.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionaron los efectos de este pronunciamiento, en el siguiente sentido:

1- Todas aquellas personas que hubieren descontado una medida de seguridad, por homosexualismo o prostitución, según lo reglado en las normas que ahora se acuerda su inconstitucionalidad, así como aquellos que se encuentren sometidos a una medida por los motivos señalados, pueden plantear el procedimiento de revisión, en los términos establecidos en el artículo 408 y siguientes del Código Procesal Penal.

2- Todas las medidas que se estuvieren cumpliendo y que hayan sido impuestas con fundamento a lo reglado en el artículo 98 inciso 6) y 102 inciso e) del Código Penal, por homosexualismo o prostitución, el Juzgado de Ejecución de la Pena deberá darlas por concluidas.

Los Magistrados Armijo, Jinesta y Hernández suscribieron razones adicionales. Los Magistrado Cruz y Castillo consignaron nota separada.

-  
-  
-  
**Sala Constitucional**  
-